ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, ASISTENCIALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO, REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.**

2. **ESTUDIO DEL SECTOR:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Salamina (Caldas) realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Salamina, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis de sector permite establecer que en el mercado existen oferentes idóneos y suficientes para garantizar la pluralidad de ofertas y la adecuada competencia. El precio de referencia determinado resulta coherente con las condiciones del mercado local, cumpliendo así con los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual.

El servicio requerido se enmarca dentro del sector de apoyo a la gestión administrativa en entidades públicas, específicamente en el ámbito educativo, el cual comprende actividades asistenciales, administrativas y de acompañamiento institucional orientadas al fortalecimiento de los procesos internos y a la adecuada prestación del servicio público de educación. Este tipo de servicios se caracteriza por su baja complejidad técnica, pero con un alto componente de contexto sectorial, dado que se desarrollan en entornos educativos que requieren comprensión básica de sus dinámicas, actores y normatividad.

En el mercado existe una oferta suficiente tanto de personas naturales como de personas jurídicas que pueden prestar este tipo de servicios. En el caso de personas naturales, se identifica una amplia disponibilidad de bachilleres, técnicos,

tecnólogos y personas con formación complementaria en áreas relacionadas con la educación, tales como pedagogía infantil, educación básica o afines, quienes han adquirido conocimientos teóricos y prácticos a través de procesos de formación académica, incluyendo prácticas pedagógicas en instituciones educativas. Estas prácticas constituyen un elemento relevante, en la medida en que permiten al oferente conocer el funcionamiento del entorno educativo, la interacción con la comunidad educativa y el manejo de información propia del sector.

En cuanto a personas jurídicas, se identifican microempresas y organizaciones que prestan servicios de apoyo administrativo, así como entidades dedicadas a la prestación de servicios educativos o de acompañamiento institucional, las cuales cuentan con personal formado en áreas pedagógicas o administrativas con experiencia en el sector educativo. No obstante, para procesos de mínima cuantía, es común la participación de personas naturales, dada la naturaleza del servicio y los costos asociados.

La exigencia de formación en pedagogía infantil o áreas afines se encuentra directamente relacionada con la necesidad de que el contratista comprenda el contexto educativo en el cual desarrollará sus actividades. Si bien las labores a ejecutar son de carácter asistencial y administrativo, estas implican interacción permanente con la comunidad educativa, manejo de información relacionada con estudiantes, instituciones educativas, programas y estrategias del sector, así como apoyo en procesos que requieren una interpretación básica de la dinámica educativa.

En este sentido, la formación en pedagogía no solo aporta conocimientos teóricos, sino también habilidades prácticas adquiridas en escenarios reales de aprendizaje, como las prácticas educativas, que permiten al contratista desenvolverse adecuadamente en entornos institucionales del sector educativo. Estas competencias resultan especialmente relevantes para garantizar una adecuada gestión documental, en la medida en que el manejo de información educativa exige criterios de organización, comprensión del contenido de los documentos y responsabilidad en su tratamiento.

Así mismo, la experiencia en prácticas dentro del sector educativo permite evidenciar que el proponente ha tenido contacto directo con procesos institucionales, manejo de archivos académicos, interacción con docentes y estudiantes, y apoyo en actividades organizacionales, lo cual constituye un valor agregado para la ejecución del contrato, aun cuando no se trate de experiencia laboral formal.

El mercado presenta condiciones favorables para la contratación, tales como una alta disponibilidad de oferentes con formación básica o complementaria en educación, facilidad de acceso a este tipo de servicios y bajos costos de entrada, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la posibilidad de selección objetiva. Adicionalmente, el uso de herramientas ofimáticas, la organización de archivos y la atención al usuario son competencias ampliamente extendidas en el mercado laboral.

En cuanto a los riesgos del sector, se identifican aspectos como la falta de comprensión del contexto educativo, deficiencias en la organización documental o dificultades en la atención a la comunidad educativa. No obstante, estos riesgos pueden ser mitigados mediante la exigencia de formación en pedagogía o áreas afines, así como la verificación de conocimientos y experiencia práctica en entornos educativos.

En conclusión, el análisis del sector evidencia que existe una oferta suficiente de personas naturales y jurídicas con la capacidad de prestar los servicios requeridos, especialmente aquellas con formación en áreas educativas y experiencia en prácticas en el sector, lo cual garantiza la idoneidad del contratista para ejecutar actividades asistenciales y administrativas en la Oficina de Educación. En este sentido, la exigencia de formación en pedagogía se configura como un criterio razonable, proporcional y directamente relacionado con el objeto contractual, que permite asegurar la calidad, pertinencia y eficiencia en la prestación del servicio, sin limitar de manera injustificada la participación de oferentes.

3. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000),** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General teniendo en cuenta las características y tiempo a **YESICA YULIANA GIRALDO FLOREZ** Cotización 01 y **"KAROL OSPINA OSPINA** Cotización 02". Se estableció el precio:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL
$ 12.300.000	$ 12.300.000	**$ 12.300.000**

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

4. **PERSPECTIVA COMERCIAL:**

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, ASISTENCIALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO, REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.**
El contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

- **Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025**

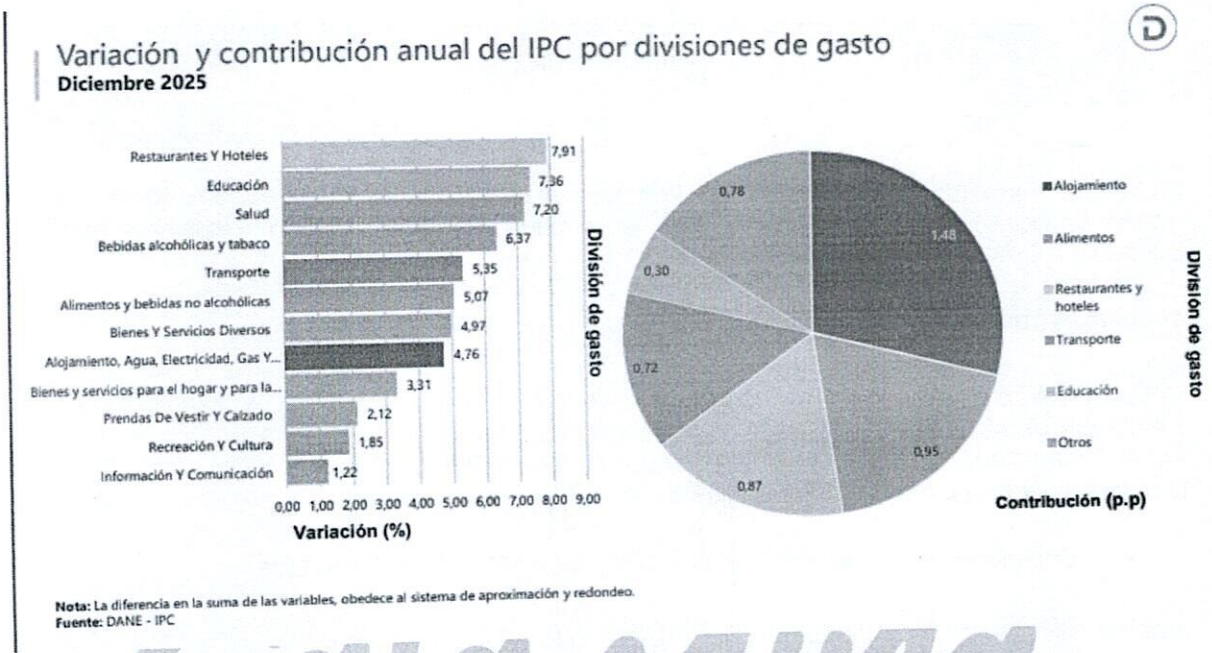
Al cierre de diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó variaciones positivas en la mayoría de las divisiones de gasto, reflejando una dinámica de precios heterogénea según los bienes y servicios consumidos por los hogares.

La variación anual del IPC muestra incrementos moderados, destacándose especialmente las divisiones de alojamiento (1,48 %), alimentos (0,95 %), restaurantes y hoteles (0,87 %), transporte (0,72 %), educación (0,30 %) y otros bienes y servicios (0,78 %). Estos incrementos reflejan los principales factores que incidieron en la inflación registrada durante el año.

En términos de contribución a la variación total del IPC, los bienes y servicios relacionados con restaurantes y hoteles aportaron 7,91 puntos porcentuales, seguidos por educación (7,36 p.p.), salud (7,20 p.p.), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 p.p.) y transporte (5,35 p.p.). Otros grupos, como alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, contribuyeron con 5,07 y 4,97 puntos porcentuales, respectivamente. Las divisiones con menor incidencia fueron recreación y cultura (1,85 p.p.) e información y comunicación (1,22 p.p.), mostrando una estabilidad relativa en estos sectores durante el año.

El comportamiento observado refleja que la inflación en 2025 estuvo influenciada principalmente por los servicios de alimentación fuera del hogar, educación y salud, mientras que los precios de bienes esenciales como alimentos y alojamiento presentaron incrementos moderados, contribuyendo a una presión inflacionaria contenida en el promedio nacional.

En conclusión, el IPC a diciembre de 2025 evidencia un incremento general moderado, con un comportamiento diferenciado por divisiones de gasto, donde los servicios asociados al consumo recreativo y educativo explican la mayor parte de la variación, mientras que los bienes básicos y esenciales mostraron incrementos más controlados.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

5. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

6. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

El servicio requerido se ubica dentro del mercado de apoyo a la gestión administrativa en el sector educativo, el cual comprende actividades asistenciales, administrativas y de acompañamiento institucional orientadas a fortalecer los procesos de las Oficinas de Educación y su articulación con las instituciones educativas. Desde la perspectiva comercial, este mercado presenta amplia disponibilidad de oferentes, principalmente personas naturales con formación en áreas educativas (pedagogía infantil o afines), así como personas jurídicas (microempresas o prestadores de servicios administrativos/educativos) que cuentan con personal idóneo para ejecutar este tipo de actividades.

La oferta es suficiente y competitiva, con bajos costos de entrada y alta concurrencia en procesos de mínima cuantía. En particular, existe una base significativa de egresados y personas en formación en programas de educación (técnicos, tecnólogos, diplomados y profesionales) que han desarrollado prácticas pedagógicas en instituciones educativas, lo cual constituye una fuente relevante de experiencia para este tipo de contratación. Estas condiciones de mercado permiten garantizar pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Desde la perspectiva técnica, aunque las actividades a ejecutar son de naturaleza asistencial y administrativa, su desarrollo se realiza en un entorno educativo especializado, que exige comprensión básica de sus dinámicas, actores (docentes, directivos docentes, estudiantes y familias), y del lenguaje técnico propio del sector. Por ello, se requiere que el proponente —persona natural o jurídica— acredite formación en áreas de pedagogía o afines, como criterio de idoneidad directamente relacionado con el objeto contractual.

Dicha formación resulta necesaria porque el contratista deberá: (i) interactuar permanentemente con la comunidad educativa; (ii) apoyar la gestión de información académica y administrativa (matrícula, reportes, programas como PAE, entre otros); y (iii) ejecutar labores de gestión documental que implican la correcta interpretación, organización y custodia de documentos propios del sector educativo. La formación pedagógica aporta competencias en comunicación, organización, comprensión de procesos educativos y manejo responsable de información, lo cual mejora la pertinencia y calidad del apoyo asistencial.

Adicionalmente, se requiere que el proponente demuestre experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados o constancias de prácticas pedagógicas, en las cuales se evidencie participación en actividades tales como: apoyo asistencial y administrativo en entornos educativos; acompañamiento a docentes y/o instituciones educativas; organización, revisión y archivo de documentos; articulación y registro de información (por ejemplo, notas, listados, reportes); y apoyo en la gestión de programas o proyectos del sector educativo. La inclusión de prácticas pedagógicas como soporte de experiencia es pertinente, en la medida en que estas implican desempeño en escenarios reales, interacción con actores del sistema y manejo de procesos institucionales, aun cuando no constituyan experiencia laboral formal.

En el caso de personas jurídicas, se exige que su objeto social sea acorde con servicios administrativos o educativos y que garanticen la idoneidad del personal asignado, acreditando formación en pedagogía o afines y experiencia verificable en las actividades descritas.

El mercado presenta condiciones favorables para la ejecución del contrato: disponibilidad de talento con formación pertinente, acceso a herramientas ofimáticas, y experiencia básica en organización de información y atención al usuario. Los principales riesgos identificados (desconocimiento del contexto educativo, deficiencias en la gestión documental o en la atención a la comunidad) se mitigan mediante la exigencia de formación en pedagogía y la verificación de experiencia práctica en el sector.

En conclusión, el análisis comercial y técnico evidencia que existe oferta suficiente de personas naturales y jurídicas con formación en áreas educativas y experiencia (laboral o en prácticas) en apoyo asistencial dentro del sector, lo cual permite exigir razonablemente dichos requisitos como criterios de idoneidad proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, garantizando calidad, pertinencia y eficiencia en la prestación del servicio, sin restringir de manera injustificada la participación de oferentes.

7. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas mayo del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de despacho
Secretaría General.

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación
Revisión aspectos normativos: María Camila Mejia D/Abogada Contratista.